

REQUERIMIENTO INMEDIATO DE INSPECCIÓN DE TRABAJO POR DENUNCIA DE alternativa *sindical* Pontevedra CONTRA CASESA.

La Inspección de Trabajo efectúa requerimiento, con plazo de ejecución inmediato, para que Casesa cumpla el Convenio Colectivo y los trabajadores puedan percibir su salario correctamente. La denuncia realizada por alternativa *sindical* Pontevedra en el mes de marzo-2018 es porque Casesa estaba pagando las nóminas a los trabajadores fuera de plazo, lo que crea un grave perjuicio a los Vigilantes de Seguridad. Recordamos que en agosto-2017 Inspección de Trabajo efectuó requerimiento para que Casesa abonara correctamente los Permisos Retribuidos con el valor de la jornada asignada y no computarlos a 5,33 horas como estaba haciendo, además obligó a que Casesa pagase las horas de formación y kilometraje que adeudaba a los Trabajadores, gestionado por la denuncia de alternativa *sindical* Pontevedra.

Parece que Casesa solo cumple con las obligaciones de sus trabajadores por vía de requerimientos, esperamos que ahora Ombuds corrija esta actitud y se respete los derechos laborales, sino seguiremos actuando para que se cumplan constantemente.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE EMPREGO E SEGURIDADE SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO E SEGURIDADE SOCIAL DE PONTEVEDRA

Pág./Páx: 1 de 2

EMPRESA: CASTELLANA DE SEGURIDAD SA
S/REF.: DENUNCIA DE FECHA 09/03/2018
N/REF.: VF O.S. 36/0002074/18
ASUNTO: CONTESTACION DENUNCIA

JACOBO MOREIRA CARIDE
-VIGO (PONTEVEDRA)

En relación con el expediente de referencia, le comunico que por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social actuante se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:
En relación co expediente de referencia, comunicolle que polo Inspector de Trabajo e Seguridade Social actuante emitíuse o informe que a continuación se transcribe:

18 ABR. 2018

SALIDA SAIDA 5/36-00 2596

EL JEFE DE LA INSPECCIÓN
O XEFE DA INSPECCIÓN

Jose Mª Casas de Ron

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE EMPREGO E SEGURIDADE SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO E SEGURIDADE SOCIAL DE PONTEVEDRA

Pág./Páx: 2 de 2

Cumplir lo dispuesto el artículo 38 del convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad con el fin de que los trabajadores puedan percibir su salario, bien en los 3 primeros días hábiles o en los 5 primeros días naturales de cada mes vencido. Plazo de ejecución: Inmediato.

De lo que se informa a los efectos oportunos.

Vigo, 17 de abril de 2018
EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
O INSPECTOR DE TRABAJO E SEGURIDADE SOCIAL

FCO. RAMÓN HERMO REY

INFORME

Recibido su escrito de denuncia de fecha 9 de marzo del 2018 sobre posibles incumplimientos de lo dispuesto en el artículo 38 del Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad, relativos al plazo para el abono del salario por parte de la empresa CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A (CIF A-78588118), se han llevado a cabo las siguientes actuaciones inspectoras de comprobación:

El día 27/03/2018, y previa citación al efecto, compareció la empresa por medio de C. Inspector de Servicios, con el que se mantuvo una entrevista y aportó la documentación solicitada.

Entre dicha documentación se encontraban las remesas de transferencias enviadas a la entidad financiera Bankinter, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018.

Las correspondientes al mes de noviembre fueron remitidas el 29/11/2017. Las de diciembre el 4/01/2018. Las de enero 2018 el 2/02/2018 y las de febrero el 5/03/2018. Esto provoca que los trabajadores perciban su salario con uno o dos días de retraso al plazo convencionalmente establecido, cuando las transferencias son ordenadas en una fecha muy próxima al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social se extendió el siguiente requerimiento laboral, plasmado en diligencia practicada al efecto, a fin de que la empresa proceda a:

CORREO ELECTRONICO/ WEB:
lpontevedra@meys.es
www.meys.es/iss

itss
Av. Cánovas del Castillo, 18
36202 - VIGO
TEL: 986 829 200
FAX: 986 430 847
Código: DIR3.E03757903

CORREO ELECTRONICO/ WEB:
lpontevedra@meys.es
www.meys.es/iss

itss
Av. Cánovas del Castillo, 18
36202 - VIGO
TEL: 986 829 200
FAX: 986 430 847
Código: DIR3.E03757903

